## **MINISTERIO** COMERCIO Y TURISMO DE

22668

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autori-Araceum e importation que se otorgan los bene-ficios de fabricación mixta a la Empresa «Auxitrol Ibérico, S. A.», para la construcción de penetraciones eléctricas nucleares para el reactor de la central nuclear de Vandellós II (P. A. 85.19-B).

El Real Decreto 782/1979, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de penetraciones eléctricas para reactores nucleares.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Auxitrol Ibérico, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Caucho, sin número, Polígono Industrial le Torrejón de Ardoz (Madrid), presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de penetraciones eléctricas para reactores nucleares, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la

res, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 19 de junio de 1979, calificando favorablemente la solicitud de «Auxitrol Ibérico, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de penetraciones eléctricas para reactores nucleares con el grado mínimo de nacionalización fijado en el Real Decreto de Resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «Auxitrol Ibérico, Sociedad Anónima», tiene firmado un acuerdo de colaboración y asistencia técnica para la construcción de penetraciones eléctricas con la firma «Conax Corporation», de Estados Unidos.

La fabricación en régimen mixto de estas penetraciones presenta un gran interés para la economía nacional, ya que sig-

La fabricación en régimen mixto de estas penetraciones presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las penetraciones que después se detallan en favor de «Auxitrol Ibérico, S. A.».

## Autorización-particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Real Decreto 782/1979, de 16 de marzo, a la Empresa «Auxitrol Ibérico, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Caucho, sin número, Polígono Industrial de Torrejón de Ardoz (Madrid), para

la fabricación de 76 penetraciones eléctricas nucleares para el reactor de la central nuclear de Vandellós II.

2. Se autoriza a «Auxitrol Ibérico, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, piezas y elementos que «Auxitrol Ibérico, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Se fija en el 88 por 100 el grado de nacionalización de estas penetraciones eléctricas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder

ciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 12 por 100 del precio de venta de dichas pe-

netraciones.

4.º A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 782/1979, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el por-centaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de l

El cálculo de los porcentajes de nacionalización e im-5." El calculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrán procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porceníajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refierante de la serión administrativa, es de la

re, y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la

sola y única responsabilidad de la Empresa «Auxitrol Ibérico, Sociedad Anónima», sin que en ningun momento pueda reper-cutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpre-

7.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Auxitrol Ibérico, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del

Real Decreto 782/1979, que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 28 de agosto de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

## ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Auxitrol Ibérico, S. A.», para la fabricación mixta de 76 penetraciones eléctricas nucleares para el reactor de la central nuclear de Vandellós II

Descripción	Cantidad
Conductores de cebre aislado con Kapton de distintas galgas	
tensión	20
Manómetros con certificación nuclear	150
Bornas con certificación nuclear	20.000
Tubo Inox 13/16 pulgadas, calidad nuclear	1.400 m.

22669

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga y modifica la Autorización-particular otorgada a la Empresa «Motor Ibèrica, S. A.», para la fabricación mixta de palas cargadoras de 50 CV hasta 100 CV de potencia útil (P. A. 84.23-A).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), se otorgaron a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de palas cargadoras de una potencia máxima de 69 CV a 2.000 r.p.m. Esta Autorización-particular ha sido prorrogada y modificada por Resolución de 23 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1978). Habiendose nacionalizado una serie de elementos que anteriormente se importaban con bonificación arancelaria, se ha

riormente se importaban con bonificación arancelaria, se ha producido una variación en los grados de nacionalización e importación, por lo que se hace necesario modificar la citada Autorización-particular en el sentido de elevar el grado de nacionalización y de sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada Autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder nuevamente a la prórroga de su plazo de

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalurgicas y Navales de 17 de julio de 1979, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga, a partir de la fecha de su caducidad y hasta el 25 de junio de 1981, el plazo de vigencia de la Autorización-particular de 18 de abril de 1975, otorgada a la Empresa «Metor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de palas cargadoras de una potencia máxima de 69 CV a 2.000 r.p.m.

Segundo.—La cláusula tercera de la repetida Autorización-particular de 18 de abril de 1975, modificada por la Resolución de 23 de diciombro de 1975, modificada por la Resolución de 23 de diciombro de 1975.

de 23 de diciembre de 1977, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.º Se fija en el 93,96 por 100 el grado de nacionalización de estas palas cargadoras. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 6,04 por 100 del precio de venta de dichas palas.

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas  $5.^{\rm a}$  y  $^{\rm e}7.^{\rm a}$ , se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en estas cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones re-